

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

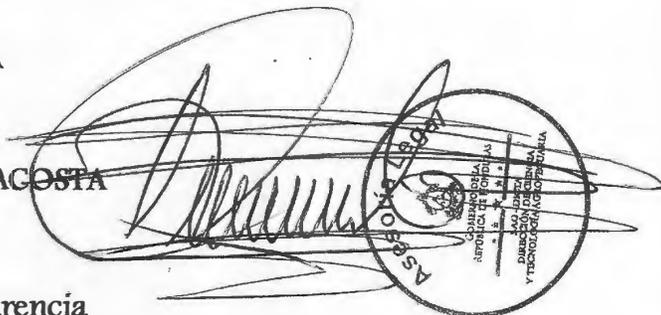
DICTA A.L.-009-2020

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE AGOSTA
Asesor Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 06 de Febrero, 2020



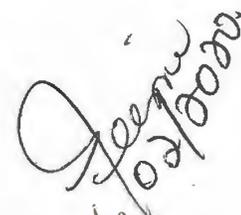
Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE ENERO DE 2020**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Cuatro (04) Acuerdos Institucionales emitido.
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Guillermo Cerritos Joya/Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIOS FIRMADOS MES DE ENERO 2020

No.	NOMBRE	OBJETIVO	INICIA	TERMINA	MONTO (Lps)
1	Convenio de Coinversión para la producción de semilla de frijol Paraisito Mejorado II (Siembra de 25 mz Frijol)	Apoyar Empresas Productores de Semilla calificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Manejo Frijol del Bono Agrícola	20 de Enero	20 de Julio 2020	
2	Convenio de Coinversión para la producción de semilla de frijol Paraisito Mejorado II (Siembra de 20 mz Frijol)	Apoyar Empresas Productores de Semilla calificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Manejo Frijol del Bono Agrícola	20 de Enero	20 de Julio 2020	
3	Adenda No.1 Carta Acuerdo entre la Representación de la FAO-Honduras y DICTA/Carta Acuerdo de; "Estudio para conocer el Estado Situacional de los Agricultores Familiares beneficiados del Sistema de Extensión Agrícola y nutricional de las Mancomunidades de Eurosan Occidente". (Ampliación del Acuerdo)			31 de Marzo de 2020	
4	Convenio de Cooperación para la Producción de semilla de arroz	Producir arroz Granza para Grano comercial, con el fin de evaluar rendimiento a nivel comercial y contribuir con la producción nacional y aumentar las responsabilidades del grano básico para la población Hondureña	Énero 2020	Ágosto 2020	

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA DICTA

**CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE FRIJOL PARAISITO
MEJORADO II**

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.186-18 de fecha 19 de Junio del año 2018, con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará "**DICTA**" y **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ** mayor de edad, agricultor, con Tarjeta de Identidad No.0703-1975-01780 y con domicilio en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, quien en adelante se denominará "**El PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se sustenta en la necesidad de producir "**SEMILLA CERTIFICADA**" para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Agrícola que impulsa la Secretaría de Agricultura, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACION DE LAS PARTES

El productor se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para que DICTA pueda registrarlo en CERTISEM/SENASA como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **25 (veinticinco)** manzanas de Frijol de la variedad **Paraisito Mejorado II, Categoría Registrada**, teniendo una producción aproximada de **38 qq/Mz** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de DICTA recomienden en el proceso de producción de la semilla.

6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.



DICTA se compromete a:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de inversión.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procedimiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez o en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a. **Germinación mínima 85%**
 - b. **Porcentaje de humedad Máxima final del 13%**
 - c. Libre de enfermedades y plagas.
 - d. Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Frijol Paraisito Mejorado II categoría certificada sin procesar.**
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, **la que se pagará a un precio base de Lps. 1.700.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar al **PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras una vez que el Programa de Solidaridad Productiva tenga los fondos aprobados, disponibles y acreditados en la cuenta del Fondo Especial de Semillas de Dicta.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio con la aprobación previa de **DICTA**.



G. Lora



TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto que resulte a favor de EL PRODUCTOR, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **FONDO ESPECIAL DE SEMILLAS**.

CUARTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por incumplimiento de las clausulas por una de las partes, en cuyo caso se hara la liquidación correspondiente.
- c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante dialogo directo, será resuelto por DICTA o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de DICTA tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

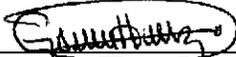
Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, sera competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazan.

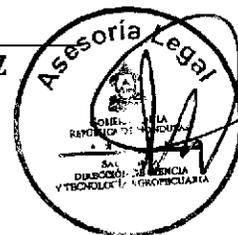
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio surtirá efecto a partir del dia **20 de enero del 2020 al 20 de julio del año del 2020.**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 dias del mes de enero del año dos mil veinte.


 G. Cerritos
ING. GUILLERMO RAMÓN CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA


GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ
 Productor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA DICTA

**CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE FRIJOL PARAISITO
MEJORADO II**

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.186-18 de fecha 19 de Junio del año 2018, con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará "**DICTA**" y **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ** mayor de edad, agricultor, con Tarjeta de Identidad No.0703-1975-01780 y con domicilio en el Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, quien en adelante se denominará "**El PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se sustenta en la necesidad de producir "**SEMILLA CERTIFICADA**" para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Agrícola que impulsa la Secretaría de Agricultura, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACION DE LAS PARTES

El productor se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para que DICTA pueda registrarlo en CERTISEM/SENASA como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **20 (veinte)** manzanas de **Frijol** de la variedad **Paraisito Mejorado II, Categoría Registrada**, teniendo una producción aproximada de **38 qq/Mz** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de DICTA recomienden en el proceso de producción de la semilla.
6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.



DICTA se compromete a:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de inversión.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con CERTISEM al finalizar el procedimiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez o en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por CERTISEM.
 - a. **Germinación mínima 85%**
 - b. **Porcentaje de humedad Máxima final del 13%**
 - c. Libre de enfermedades y plagas.
 - d. Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Frijol Paraisito Mejorado II categoría certificada sin procesar.**
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, **la que se pagará a un precio base de Lps. 1.700.00/qq.** y se devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar al **PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras una vez que el Programa de Solidaridad Productiva tenga los fondos aprobados, disponibles y acreditados en la cuenta del Fondo Especial de Semillas de Dicta.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio con la aprobación previa de DICTA.



TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto que resulte a favor de EL PRODUCTOR, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **FONDO ESPECIAL DE SEMILLAS**.

CUARTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por incumplimiento de las clausulas por una de las partes, en cuyo caso se hara la liquidación correspondiente.
- c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante dialogo directo, será resuelto por DICTA o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de DICTA tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdiccion de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, sera competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdiccion de Francisco Morazan.

SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio surtirá efecto a partir del dia **20 de enero del 2020 al 20 de julio del año del 2020.**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 dias del mes de enero del año dos mil veinte.



G. Cerritos
ING. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA

Gustavo Adolfo Hernandez

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ
 Productor





ADENDA No.1 A CARTA ACUERDO

ENTRE

LA REPRESENTACIÓN DE LA FAO EN HONDURAS

Y

**DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
(DICTA) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA (SAG)**

Con domicilio social en:

Colonia Loma Linda, Avenida La FAO, Boulevard Centroamérica,
Tegucigalpa

CARTA ACUERDO DE:

**“Estudio para conocer el estado situacional de los
agricultores familiares beneficiarios del sistema de extensión
agrícola y nutricional de las Mancomunidades de Eurosan
Occidente”**

FINANCIAMIENTO:

Representación de la FAO en Honduras

Tegucigalpa, enero de 2020





ADENDA No.1 A CARTA ACUERDO

De conformidad con la Carta Acuerdo, de fecha 05 de junio de 2019, firmado con el Director Ejecutivo y Representante Legal de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para los servicios “Estudio para conocer el estado situacional de los agricultores familiares beneficiarios del sistema de extensión agrícola y nutricional de las Mancomunidades de Eurosan Occidente”, por un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS (HNL. 556,150)**, y **CONSIDERANDO**:

- 1- Que al momento de ejecutar los servicios “Estudio para conocer el estado situacional de los agricultores familiares beneficiarios del sistema de extensión agrícola y nutricional de las Mancomunidades de Eurosan Occidente”, es necesario ampliar el plazo de dicho servicio para el desarrollo eficaz y oportuno del estudio.
- 2- Que en el inciso:

11- Modificaciones

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

4 – Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de Servicios, la FAO o en fecha 5 de junio de 2019, **cualesquiera de las tres fechas es la última** y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

SE ACUERDA:

- 3- Ampliar el Acuerdo hasta el 31 de marzo de 2020.
- 4- Los demás incisos del Acuerdo, se mantienen iguales.

Tegucigalpa, martes 14 de enero de 2020.





ADENDA No.1 A CARTA ACUERDO

Firmado conjuntamente en representación de la:

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA:



Sr. Dennis Latimer
Representante de la FAO en Honduras



Sr. Guillermo Ramón Cerritos Joya
Director Ejecutivo y Representante Legal
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE ARROZ

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.186-18 del 19 de Junio del 2018, quien en adelante se denominará "**DICTA**", **ELIAS BONILLA JIMENES**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Comercio Internacional, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1974-00037, con domicilio en el Municipio Villa San Antonio, Departamento de Comayagua y **EDUARDO GIRON**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración Pública, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1201-1973-00047, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, actuando ambos en su condición de Productores de Arroz quien en adelante se denominarán "**LOS PRODUCTORES**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COOPERACION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **ARROZ GRANZA PARA GRANO COMERCIAL**, con el fin de evaluar rendimientos a nivel comercial y contribuir con la producción nacional y aumentar la disponibilidad del grano básico para la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

DICTA/CEDA se compromete a:

1. Aportar un terreno que se define según el plano general del centro que corresponden a los lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10A, 16A, 17A, 17B, 17C y el lote ubicado en la parte posterior de la FHIA con un área total de 40 manzanas para la siembra de arroz, el cual cuenta con un sistema de irrigación por inundación.
2. Proporcionar el recurso agua para el ciclo de postrera tardía y primera.
3. Proporcionar el equipo de micro nivelación multilámina, taieadera y la cargadora para remover suelo.
4. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de inversión.

LOS PRODUCTORES se comprometen a:

1. Preparación de suelos con labranza convencional.
2. Establecimiento de las áreas de producción.
3. Proporcionar el paquete de insumos necesarios para el cultivo (Fertilizantes, Plaguicidas).
4. Proporcionar el equipo necesario para el manejo agronómico del cultivo.
5. Proporcionar implementos agrícolas necesarios para el establecimiento del cultivo.
6. Proporcionar Tractor para realizar las labores agrícolas.
7. Proporcionar el personal necesario para manejo agronómico del cultivo.
8. Proporcionar el equipo necesario para la cosecha del cultivo.

AMBAS PARTES:

1. Podrán hacer uso de las áreas sembradas para realizar eventos de capacitación.

**SEGUNDA
COMERCIALIZACIÓN**

LOS PRODUCTORES son los responsables de la comercialización del grano. El precio estará sujeto al precio de compra venta fijado en el Convenio de Compra-Venta establecido entre los productores y la agroindustria nacional en su categoría granza húmeda.

**TERCERA
FINANCIAMIENTO.**

LOS PRODUCTORES financiarán el total del plan de inversión, incluyendo combustible para uso de la maquinaria que aporta **DICTA**, a excepción de la semilla. **DICTA** financiará el total de la semilla, recurso agua y uso de la maquinaria niveladora, taieadora, cargadora y asistencia técnica.



E B G J
PAGINA 1 DE 2



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

La liquidación del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Se valoran los gastos realizados por **LOS PRODUCTORES** contra factura y verificación del uso de los insumos y maquinaria.
- Se valora el costo de la semilla, uso de agua y costo de maquinaria.
- Ambos valores se restan del total de los ingresos percibidos por la venta.
- La distribución del excedente una vez rebajados los costos de producción, se hará de la siguiente forma: un 75% para **LOS PRODUCTORES** y un 25 % para **DICTA**.

La información de los costos de producción serán compartidos y avalados por ambos inversionistas durante el desarrollo del cultivo y al final de la entrega de la cosecha al molino industrial se reunirán para liquidar.

En caso de pérdidas del cultivo ambas partes valoraran las pérdidas y absorveran las inversiones realizadas sin costo para la otra parte.

Para fines de valoración los enlaces del proyecto serán por **DICTA** el **ING. RENE ARTURO JACO** con numero de teléfono **97163442** y por **LOS PRODUCTORES**, el **LIC. ELIAS BONILLA JIMENES** con numero de teléfono **99477887** y el **LIC. EDUARDO GIRON** con numero de telefono **94399579**.

**CUARTA
CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la **CLÁUSULA SEXTA** por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, **DICTA** se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

**QUINTA
CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE**

Cualquier discrepancia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

El uso de la tierra en la Estación no le da derechos a **LOS PRODUCTORES** sobre la propiedad de la misma y deberá cumplir las normas de buen uso de los bienes del Estado.

**SEXTA
DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio surtirá efecto durante un ciclo de producción comprendido entre los meses de Enero 2020 a Agosto 2020.

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 6 días del mes de Enero del año 2020.

G. Cerón
GUILLERMO RAMON CERÓN
Director Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA
SAG - DICTA



Elias Bonilla
ELIAS BONILLA JIMENES
Productor

Eduardo Giron
EDUARDO GIRON
Productor

